



Consejo de Seguridad

Distr. general
4 de junio de 2004
Español
Original: inglés

Relación sumaria comunicada por el Secretario General en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista de los temas que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/2004/20, de 14 de febrero de 2004, S/2004/20/Add.4, de 5 de marzo de 2004, S/2004/20/Add.12, de 7 de mayo de 2004, y S/2004/20/Add.15, de 28 de mayo de 2004.

Durante la semana que finalizó el 24 de abril de 2004, el Consejo de Seguridad adoptó medidas sobre los temas siguientes:

El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina (véanse

S/2000/40/Add.39, 44, 46, 47 y 50; S/2001/15/Add.11 a 13, 34 y 50;
S/2002/30/Add.7, 8, 10, 12 a 15, 17, 23, 24, 28, 29, 37, 38, 45 y 50;
S/2003/40/Add.2, 6, 11, 15, 20, 23, 28, 33, 37, 41, 42, 46 y 49; y S/2004/20/Add.2, 7, 11 y 12; véanse también S/7382, S/7441, S/7452, S/7564, S/7570, S/7596, S/7600, S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, 16, 23, 24, 29, 30, 33, 41, 43, 44 y 50; S/11185/Add.14 a 16, 21, 42/Rev.1 y 47; S/11593/Add.15, 21, 29, 42 y 49; S/11935/Add.2 a 4, 12, 18 a 21, 23 a 26, 42, 44, 45 y 48; S/12269/Add.12, 13, 21, 42, 43 y 48; S/12520/Add.10, 11, 17, 21, 37, 39, 42, 47 y 48; S/13033/Add.2, 9 a 11, 16, 19, 21, 23, 25, 28, 29, 33, 34, 47 y 50; S/13737/Add.7, 8, 13 a 18, 20 a 22, 24 a 26, 33, 47 y 50; S/14326/Add.10, 11, 20, 24, 28, 29, 47 y 50; S/14840/Add.1 a 4, 8, 12, 13, 15, 16, 21 a 25, 27, 30 a 33, 37, 42, 45 y 48; S/15560/Add.3, 6, 7, 20, 21, 29 a 31, 37, 42, 45, 47 y 48; S/16270/Add.6 a 8, 15, 20, 21, 34, 35, 40 y 47; S/16880/Add.8 a 10, 15, 20, 21, 36, 40, 41 y 46; S/17725/Add.2 a 4, 15, 21, 28, 35, 38, 43 y 47 a 49; S/18570/Add.2, 21, 30, 47 y 49 a 51; S/19420/Add.1 a 5, 13, 15, 18, 19, 22 y Corr.1, 30, 48 y 50; S/20370/Add.4 a 6, 12, 16, 21, 22, 26, 30, 32, 34, 37, 44, 46, 47 y 51; S/21100/Add.4, 10, 12, 17, 20, 21, 30, 39, 40, 42, 44, 45, y 47 a 50; S/22110/Add.4, 12, 20, 21, 30 y 47; S/23370/Add.1, 4, 7, 13, 21, 30, 47 y 50;



S/25070/Add.4, 21, 30 y 48; S/1994/20/Add.3, 8, 10, 20, 29 y 47; S/1995/40/Add.4, 8, 18, 19, 21, 29 y 47; S/1996/15/Add.4, 15, 21, 30, 38 y 47; S/1997/40/Add.4, 9, 11, 21, 30 y 46; S/1998/44/Add.4, 21, 26, 28, 30 y 47; S/1999/25/Add.3, 20, 29 y 46; S/2000/40/Add.4, 15, 20, 21, 24, 29 y 47; S/2001/15/Add.5, 22, 31 y 48; S/2002/30/Add.4, 21, 30 y 50; S/2003/40/Add.4, 25, 30, 40 y 51; y S/2004/20/Add.4)

En una carta de fecha 19 de abril de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2004/303), el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes durante el mes de abril de 2004, y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, solicitó que el Consejo de Seguridad celebrara de inmediato una sesión para “examinar las graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por Israel, la última de las cuales fue la ejecución extrajudicial del Dr. Abdel Aziz al-Rantisi en la ciudad de Gaza, y la intensificación de los ataques militares de Israel contra el pueblo palestino y sus dirigentes, y para tomar las medidas necesarias al respecto”.

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 4945ª sesión, celebrada el 19 de abril de 2004 en respuesta a la solicitud antes expuesta.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de la Arabia Saudita, Bahrein, Cuba, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la India, Indonesia, Irlanda, Israel, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Jordania, Kuwait, el Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Noruega, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, Sudáfrica, el Sudán, Túnez y el Yemen, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

En respuesta a la solicitud que figura en la carta de fecha 19 de abril de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas (S/2004/305), el Presidente, con arreglo al reglamento y a la práctica establecida en este sentido, invitó al Observador Permanente de Palestina a participar en el debate.

En respuesta a la solicitud que figura en la carta de fecha 19 de abril de 2004 del Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas (S/2004/306), el Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, invitó al Sr. Yahya Mahmassani, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas.

En respuesta a la solicitud que figura en la carta de 19 de abril de 2004 del Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, el Presidente, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invitó al Sr. Paul Badji, Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 4951ª sesión, celebrada el 23 de abril de 2004 de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas.

De conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas celebradas anteriormente por el Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional, invitó al Sr. Terje Roed-Larsen, Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General.

La situación entre el Iraq y Kuwait (véanse S/21100/Add.30 a 33, 36 a 38, 42, 43 y 47; S/22110/Add.6 a 9, 13, 14, 17, 20, 24, 25, 32, 37 y 40; S/23370/Add.8, 11, 28, 34 y 39; S/25070/Add.1, 2, 5, 21, 24 y Corr.1, 26 y 47; S/1994/20/Add.8, 39 a 41 y 45; S/1995/40/Add.14; S/1996/15/Add.11, 12, 23 y 33; S/1997/40/Add.15, 22 a 24, 36, 42, 43, 45, 48 y 51; S/1998/44/Add.2, 7, 9, 12, 19, 24, 36, 44, 47 y 50; S/1999/25/Add.19, 39, 45 y 47 a 49; S/2000/40/Add.11, 12, 22 y 48; S/2001/15/Add.22, 26, 27 y 48; S/2002/30/Add.19, 41, 44, 47 y 48; S/2003/40 y Add.4 a 7, 9 a 12, 16, 20, 22, 26, 29, 32, 33, 41, 43, 46, 47 y 50; y S/2004/20/Add.3, 8, 12 y 15; véanse también S/23370/Add.10, 32, 35 y 47; S/2001/15/Add.40; S/2002/30/Add.39; y S/2003/40/Add.13, 20 y 26)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 4946ª sesión, celebrada el 21 de abril de 2004 de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas.

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/2004/311) presentado por Alemania, España, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo de Seguridad procedió a la votación sobre el proyecto de resolución S/2004/311 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1538 (2004) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1538 (2004); se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2003 a 31 de julio de 2004*).

La situación en Chipre (véanse S/11185/Add.28, 29, 32, 34 y 49; S/11593/Add.7 a 10, 23, 24 y 49; S/11935/Add.23, 24 y 50; S/12269/Add.24, 35 a 37 y 50; S/12520/Add.23, 45, 47 y 49; S/13033/Add.23 y 49; S/13737/Add.23 y 49; S/14326/Add.22 y 50; S/14840/Add.24 y 50; S/15560/Add.24, 46 y 50; S/16270/Add.17, 18, 23 y 49; S/16880/Add.23, 37 y 49; S/17725/Add.23 y 49; S/18570/Add.23 y 50; S/19420/Add.24 y 50; S/20370/Add.22 y 49; S/21100/Add.10, 23, 28, 49 y 50; S/22110/Add.23, 40, 49 y 51; S/23370/Add.14, 23, 28, 34, 47 y 50; S/25070/Add.19, 21, 23 y 50; S/1994/20/Add.9, 23, 29 y 50; S/1995/40/Add.24 y 50; S/1996/15/Add.25 y 51; S/1997/40/Add.25 y 51; S/1998/44/Add.26 y 51; S/1999/25/Add.25 y 49; S/2000/40/Add.23 y 49; S/2001/15/Add.24 y 50; S/2002/30/Add.23, 39 y 47; S/2003/40/Add.14, 15, 23 y 47; y S/2004/20/Add.13; véanse también S/2001/15/Add.49; S/2002/30/Add.22 y 46; y S/2003/40/Add.22 y 46)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 4947ª sesión, celebrada el 21 de abril de 2004 de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre Chipre (S/2004/302).

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo el proyecto de resolución (S/2004/313) presentado por los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo de Seguridad procedió a la votación del proyecto de resolución S/2004/313, que recibió 14 votos a favor (Alemania, Angola, Argelia, Benin, el Brasil, Chile, China, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Rumania), uno en contra (la Federación de Rusia) y ninguna abstención, y no fue aprobado por el voto negativo de un miembro permanente del Consejo.

Los niños y los conflictos armados (véanse S/1998/44/Add.26; S/1999/25/Add.33; S/2000/40/Add.29 y 31; S/2001/15/Add.47; S/2002/30/Add.18; S/2003/40/Add.2 y 4; y S/2004/20/Add.3)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 4948ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2004 de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (S/2003/1053 y Corr.1 y 2).

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/2004/314) que se había elaborado durante las consultas anteriores del Consejo.

El Consejo de Seguridad procedió a la votación del proyecto de resolución S/2004/314 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1539 (2004) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1539 (2004); se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2003 a 31 de julio de 2004*).

Decisión de la Jamahiriya Árabe Libia de renunciar a sus programas de armas de destrucción en masa

El Consejo de Seguridad se reunió para examinar el tema en su 4949ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2004 de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas.

El Presidente afirmó que, tras consultar con el Consejo, había recibido autorización para formular una declaración en su nombre y leyó el texto de dicha declaración (el texto de la declaración figura en el documento S/PRST/2004/10; se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2003 a 31 de julio de 2004*).

No proliferación de armas de destrucción en masa

El Consejo de Seguridad se reunió para examinar el tema en su 4950ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2004 de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas. La sesión se suspendió y se reanudó una vez.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Albania, la Argentina, Australia, Austria, Belarús, el Canadá, Cuba, Egipto, la India, Indonesia, Irlanda, Israel, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, el Líbano, Liechtenstein, Malasia, México, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, el Perú, la República Árabe Siria, la República de Corea, la República Islámica del Irán, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tayikistán y Tailandia, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.